

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 220472 de las Bases Generales que han de regir el otorgamiento de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal destinadas a los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

BDNS (Identif.): 928337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928337>

Bases generales que han de regir el otorgamiento de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal destinadas a los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

Descripción:

Decreto 2026-2483 emitido por el Alcalde-Presidente, a fecha de 13 de agosto de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir el otorgamiento de ayudas destinadas al los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la presente subvención toda/as aquel/as deportistas federados/as en las categorías desde sub-12 hasta sénior, que participen en competición oficial y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar empadronados/as en el municipio de Arahal o que acrediten, mediante certificado histórico de empadronamiento, haber nacido o haber estado empadronados/as en el municipio de Arahal.

2) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente a algunas de las tres últimas temporadas deportivas.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención regulada en estas Bases los/as deportista que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellos/as que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Deportistas que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- -No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel Autonómico y/o en su caso, Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además no podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la presente temporada, de subvenciones a deportistas locales que estén empadronados/as en el municipio de Arahal o que acrediten, mediante certificado histórico de empadronamiento, haber nacido o haber estado empadronados/as en el municipio de Arahal, y que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por equipos.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/as deportistas desde categoría sub-12 hasta sénior, además de establecer el procedimiento de otorgamiento de los premios en régimen de concurrencia competitiva según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como reconocimiento a la actividad deportiva local.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2026-2483 de fecha 13 de agosto de 2026, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Se han establecido dos categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera:

- Categoría A: Aquellos/as deportistas considerados/as de Élite o Alto Rendimiento, reconocidos/as como tales por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Categoría B: Resto de deportistas federados/as en las categorías mencionadas en el capítulo I.

La Delegación Municipal de Deportes solucionará y estudiará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

Categoría A:

Todos los deportistas que sean considerados deportistas de alto rendimiento, ya sea por la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Deportes.

Los deportistas que reúnan esta condición serán valorados de la siguiente forma:

1. Cuota fija por cumplir la condición de deportista de alto nivel por valor de 300,00 € por temporada o año natural.
2. Valoración de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que sea valorada durante la temporada. Además, sólo puntuarán las pruebas oficiales de la respectiva Federación. aplicándose la puntuación según tabla del punto VII de las correspondientes bases.

Categoría B:

Pueden optar a esta categoría todos/as los/as deportistas que hayan participado en competiciones oficiales en las temporadas que se subvencionan.

La puntuación de cada categoría dependerá de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que le sea valorada. Además, sólo puntuarán las pruebas oficiales de su respectiva federación, siguiendo la puntuación establecida en la tabla del punto VII de las correspondientes bases.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP») del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación Municipal de Deportes expondrá dicha subvención en los distintos tableros de anuncios de dicho organismo, así como en la web oficial www.arahal.es.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica (<https://arahal.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ver Anexo 1).

En Arahal a 8 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.

